

# 2895

C. 6/153  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Octubre 30/40

Proy de ley que dispone la colocacion  
del retrato de Brejillo junto a los de  
Duarte, Sanchez y Mella.

6 Pags

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Nov. 5 - 40.-


Señor  
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su ofi-  
cio #1101 de fecha 30 de Octubre de 1940, anexo al cual re-  
mitió Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de  
ley por cuyo medio se dispone, que en todo lugar u objeto  
donde aparezca la efigie de Duarte, Sánchez y Mella, se co-  
loque la del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Moli-  
na, Padre de la Patria Nueva y Restaurador de la Independen-  
cia Financiera de la República.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado  
de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó di-  
cho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM//.

*6/16/44*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de octubre de 1940.

1101

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle, iniciado por esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por cuyo medio se dispone, que en todo lugar u objeto donde aparezca la efigie de Duarte, Sánchez y Mella, se coloque la del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, padre de la patria Nueva, y Restaurador de la independencia financiera de la República.

Saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

8/1/61/43



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

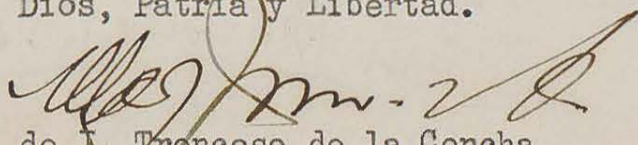
Núm. 12873

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
8 de noviembre de 1940.Señor  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1018, de fecha 5 de noviembre en curso, por el cual se dispone que en todo lugar u objeto donde aparezcan las efigies de Duarte, Sánchez y Mella, se coloque la del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Padre de la Patria Nueva y Restaurador de la independencia financiera de la República, ha sido promulgado por mí en fecha de ayer y registrado con el No. 362.

Dios, Patria y Libertad.

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente de la República.

dp

11/6/24

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Nov. 5 - 40.-

0-018

Excelentísimo Doctor  
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se dispone, que en todo lugar u objeto donde aparezca la efigie de Duarte, Sánchez y Mella, se coloque la del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Padre de la Patria Nueva y Restaurador de la independencia financiera de la República.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,

  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

R/6/26



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el noble gesto que acaba de dar el Generalísimo Trujillo, y con el cual ha conquistado para la República el completo disfrute de su soberanía económica, ha inmortalizado su nombre igualándolo en grandeza a los de Duarte, Sánchez y Mella como Padres de la Patria;

CONSIDERANDO: que la abrogación de la Convención dominico-americana de 1924 entraña la independencia financiera de la República, produciendo vibrante conmoción en el pueblo dominicano, y que el Poder Legislativo, como intérprete de ese hondo sentimiento del alma nacional, debe por todos los medios a su alcance, glorificar y reverenciar al Generalísimo Trujillo, genio y libertador,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:--A partir de la promulgación de la presente ley se colocará en las oficinas y escuelas públicas del país, junto con la efigie de Duarte, Sánchez y Mella, la del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Padre de la Patria Nueva y Restaurador de la independencia financiera de la República.

PARRAFO I.-Asimismo, toda vez que haya que colocar, imprimir o grabar la efigie de Duarte, Sánchez y Mella, en cualquier lugar u objeto, se colocará, se imprimirá o se grabará junto a la de los tres próceres, la efigie del Generalísimo Trujillo Molina.

PARRAFO II.-El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones pertinentes para hacer efectiva la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que dispone la colocación del retrato del  
Generalísimo Trujillo, junto a los de Duarte, Sánchez y  
ASUNTO: Mella.

PAG. No. 2.

blica Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año  
mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la  
Restauración y 11 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE  
fdo. Abelardo R. Nanita

SECRETARIOS  
fdos. J. Antonio Hungria  
A. Hoepelmán.-

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado en Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos  
cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y  
11 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS

*Felipe M. Nolasco*

*Alvaro Casimiro y Sanjurjo*

PRESIDENTE

*Abelardo R. Nanita*

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que dispone la colocación del retrato del Generalísimo Trujillo, junto a los de Duarte, Sánchez y ... ASUNTO: Leyes. PAG. No. 8.

Restauración y 11 de la Era de Trujillo. -- mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la ... plia Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año

PRISIDENTE  
D. Abelardo R. Nantiz

SECRETARIO  
D. Antonio Huerfano  
D. Hoelmar

DADA en la Sala de Sesiones del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo. --

TAM

SECRETARIA

REGISTRADA AL No. 3533

en el folio 40 del libro letra


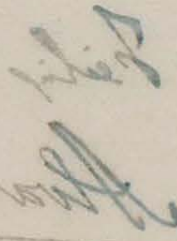

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por el Senado

Y consta de 40

hojas escritas en material y trébol de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 10 de Noviembre de 1940

Defe de los Asesores del Senado.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el noble gesto que acaba de dar el Generalísimo Trujillo, y con el cual ha conquistado para la República el completo disfrute de su soberanía económica, ha inmortalizado su nombre igualándolo en grandeza a los de Duarte, Sánchez y Mella como Padres de la Patria;

CONSIDERANDO: que la abrogación de la Convención dominico-americana de 1924 entraña la independencia financiera de la República, produciendo vibrante conmoción en el pueblo dominicano, y que el Poder Legislativo, como intérprete de ese hondo sentimiento del alma nacional, debe por todos los medios a su alcance, glorificar y reverenciar al Generalísimo Trujillo, genio y libertador,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:—A partir de la promulgación de la presente ley se colocará en las oficinas y escuelas públicas del país, junto con la efigie de Duarte, Sánchez y Mella, la del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Padre de la Patria Nueva y Restaurador de la independencia financiera de la República.

PARRAFO I.—Asimismo, toda vez que haya que colocar, imprimir o grabar la efigie de Duarte, Sánchez y Mella, en cualquier lugar u objeto, se colocará, se imprimirá o se grabará junto a la de los tres próceres, la efigie del Generalísimo Trujillo Molina.

PARRAFO II.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones pertinentes para hacer efectiva la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el noble gesto que acaba de dar el Generalísimo Trujillo, y con el cual ha conculcado para la República el completo distrito de su soberanía económica, ha inspirado en nombre levantándolo en grandioso y honroso, y que y talia como Patria de la Patria;

CONSIDERANDO: que la aprobación de la Convención Nacional Dominicana de 1934 en ella la independencia trascendental de la República, produciendo vibrante conciencia en el pueblo dominicano, y que el Poder Legislativo, como intérprete de esa noble aspiración del alto nacional, debe por todos los medios a su alcance glorificar y revalorizar el Generalísimo Trujillo, Genio y Jefe de la Patria;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: A partir de la promulgación de la presente Ley se colocará en las oficinas y escuelas públicas del país,

una copia de la presente Ley, en el idioma español y en el idioma nativo de las provincias y territorios de la República, para que sea conocida por todos los habitantes de la República;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;

Y en consecuencia, se declara que el presente artículo es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos y particulares;



*Jefe de los Operarios del Senado*  
*Francisco Cabrera*  
Ciudad Trujillo, 31 de marzo de 1940

8ª LEGISLATURA Queda 1940  
REGISTRADA AL N° 3513

de los libros de la Ley y Decretos votados por el Senado y consta de hojas escritas en imprenta y raras de dos espaldas interiores.

**CONGRESO NACIONAL**

Proy. de Ley que dispone la colocación del retrato del  
Generalísimo Trujillo, junto a los de Duarte, Sánchez y

ASUNTO: Mella.

PAG. No. 2.

blica Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año  
mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la  
Restauración y 11 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE

fdo. Abelardo R. Nanita

SECRETARIOS

fdos. J. Antonio Hungria  
A. Hoepelán.-

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado en Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos  
cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y  
11 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS

*Pedro M. Nolascy*

*Alvaro Caamaño y Saiz*

PRESIDENTE

*Abelardo R. Nanita*

CONGRESO NACIONAL

LEY DE LOS DIAS DE COLECCIÓN DEL IMPUESTO DEL

PAG. No. 2

ASUNTO: Hecho.

El presente es un proyecto de ley que tiene por objeto establecer los dias de coleccion del impuesto del

PRINCIPAL  
D. Abaile R. Manista

SECRETARÍAS  
D. Antonio Manista  
A. Hospedado

El presente es un proyecto de ley que tiene por objeto establecer los dias de coleccion del impuesto del

82  
REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL  
No. 3573  
y consta de  
Cuidad Trujillo, 27 de Mayo de 1940  
Jefe de las Oficinas de Registro